

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Rechazamos la inadmisibilidad del recurso propuesto por el Abogado del Estado en la contestación; y resolviendo el fondo desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 3/70/1994, interpuesto por doña Alba Villar Rey, contra la Resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, de 2 de noviembre de 1993, que declara inadmisibile el recurso de reposición contra la del Inspector General de Servicios de la Administración Pública, por delegación del mismo Ministro indicado, de 2 de noviembre de 1990, que declaró la incompatibilidad entre las dos actividades públicas desarrolladas por la interesada, la principal de Matrona de equipo de zona del INSALUD en Vigo (Pontevedra), y la secundaria de Matrona en el Instituto Social de la Marina en Vigo (Pontevedra), habiendo sido declarada en situación de excedencia voluntaria en esta actividad secundaria, resoluciones que confirmamos al ser conformes al ordenamiento jurídico, en los motivos que han sido objeto de impugnación, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; y sin condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

24308 *ORDEN de 17 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/972/1994, promovido por doña María del Carmen Bris Gallego.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/972/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Bris Gallego, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de febrero de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 972/1994, interpuesto el Procurador señor Pulgar Arroyo, en la representación que ostenta, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de febrero de 1994, que deniega la compatibilidad entre el puesto de Farmacéutico Analista de cupo en el hospital del Insalud de Guadalajara y su actividad privada como Farmacéutica titular de oficina de farmacia en Jadraque, resolución que se confirma por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

24309 *ORDEN de 17 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.356/1994, promovido por don Ángel García Martín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.356/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Ángel García Martín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 21 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 16 de mayo de 1988, sobre compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.356/1994, interpuesto por la representación de don Ángel García Martín, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de mayo y 21 de octubre de 1988, actos descritos en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

24310 *ORDEN de 17 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1552/94, promovido por doña Mercedes Moreno Estringana.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1552/94, en el que son partes, de una, como demandante, doña Mercedes Moreno Estringana, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de mayo de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Primero.—Desestimar el presente recurso número 1552/94, interpuesto por doña Mercedes Moreno Estringana, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de mayo de 1994, descrita en el primer fundamento de Derecho, resolución que se confirma por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

24311 *ORDEN de 17 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/967/1995, promovido por don Jacinto Cano Leal.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/967/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Jacinto Cano Leal, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de abril de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que desestimamos íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo, número 3/967/1995, interpuesto por don Jacinto Cano Leal, contra la Resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, por delegación del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 28 de abril de 1992, que rechaza la autorización de compatibilidad entre la actividad principal de Teniente de Sanidad de las Fuerzas Armadas y la secundaria de Asistente Técnico Sanitario en el hospital «Puerta del Mar», dependiente del Servicio Andaluz de la Salud, ambas en Cádiz, por ser dicha resolución combatida conforme al ordenamiento jurídico, en los motivos que han sido objeto de impugnación, absolviendo a la Administración General del Estado demandada en las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin condena en las costas causadas por el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

24312 *ORDEN de 17 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/806/1994, promovido por don Francisco Javier Perucho Lizcano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/806/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Perucho Lizcano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de febrero de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 3/806/1994, interpuesto por la representación de don Francisco Javier Perucho Lizcano, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de febrero de 1994, que deniega la compatibilidad entre el puesto de Analista del Insalud en Alcázar de San Juan y su actividad privada como Farmacéutico titular de oficina de farmacia en la misma localidad, resolución que se confirma por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

24313 *ORDEN de 17 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/958/1994, promovido por doña María Ángeles Jiménez Braojos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/958/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Ángeles Jiménez Braojos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de diciembre de 1993, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 958/1994, interpuesto el Procurador señor Requejo Calvo, en la representación que ostenta, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 13 de diciembre de 1993, que deniega la compatibilidad entre el puesto de Médico Especialista de Análisis Clínicos en el ambulatorio de la Segu-